|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLOTERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

# RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2018-0044. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho. CONSIDERANDO: I. Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por la señora -----------------------------------------------, el día veinte de marzo del presente año. En la cual requiere: “Informe si el señor William Alexander Rodríguez Portillo es empleado de ese Ministerio, con indicación del cargo que ocupa, su fecha de inicio de funciones, y el dato  de su remuneración mensual en concepto de salario.  b) Copia electrónica, en versión pública, de las amonestaciones, suspensiones (en cualquier  modalidad), destituciones o despidos que consten en el expediente del señor William  Alexander Rodríguez Portillo, en virtud de cualquier incumplimiento a la Ley del  Servicio Civil o cualquier otra normativa, que se hayan realizado desde el momento de  su nombramiento o contratación en ese Ministerio hasta la fecha de la presente  solicitud.” II. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). III. Por lo que se trasladó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, la que remitió memorando en el que se expresa lo siguiente: “El señor William Alexander Rodríguez Portillo es empleado de esta Secretaría de Estado desde el 14 de enero de 2000 hasta la fecha, el cargo que ocupa es de Técnico de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, no consta en su expediente que alguna vez haya sido destituido o despedido por faltas a la Ley.- El resto de la información requerida es confidencial, por lo tanto no se puede brindar”. POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, RESUELVE: 1° CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. NOTIFÍQUESE.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**